TIPO DE SOLICITUD

Adicional: usado para el incremento de valor o el plazo de contrato o convenio.

Otrosí: Usado para modificar o aclarar el texto o clausulado del contrato o convenio

Adicional [x] Otrosí [x]

1. INFORMACION GENERAL

CONTRATO No:	20250471	**CONVENIO No:**	N/A
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB		
CONTRATISTA:	ANDRES DE JESUS TATIS DUARTE	**SUPERVISOR:**	ANGELA VICTORIA HERNANDEZ VERGARA

2. ADICIONAL

2.1. PLAZO

Inicial:	30 de septiembre de 2025	**Ampliar a:**	6 días calendarios	**Final:**	06 de octubre de 2025

Justificación del tipo de solicitud:

Que entre la Institución Universitaria de Barranquilla IUB y el Contratista **ANDRES DE JESUS TATIS DUARTE** se suscribió el contrato No. **20250471** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB**.

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta (30) de septiembre de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que, la secretaria general de la IUB siendo la responsable de la contratación de la institución y teniendo en cuenta los cambios normativos, jurisprudenciales y doctrinales que regulan la contratación pública en Colombia, así como a las directrices emitidas por los entes de control, se hace necesario realizar una actualización al manual de contratación de la institución, con la finalidad de tener un manual vigente y ajustado a la normatividad que garanticé la transparencia, eficiencia y eficacia en los procesos contractuales, minimizando riesgos jurídicos y fortaleciendo los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad.

De la actualización del manual, se pueden adecuar los procedimientos a las competencias y funciones actuales de la entidad, optimizando la gestión contractual y asegurando que los funcionarios y/o contratistas de la IUB, cuenten con un manual actualizado y claro que oriente su actuación.

En consecuencia, de lo anterior se requiere prorrogar el plazo del contrato hasta el seis (6) de octubre de 2025, en estricta concordancia con los principios de planeación, eficiencia y equidad que rigen la contratación pública.

2.2. VALOR

Valor Inicial:	$ 24.000.000	**Valor Adicional:**	$ 10.000.000
Valor Total:	$ 34.000.000		

Justificación del tipo de solicitud:

De acuerdo con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” (Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo, s. f.).

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece al respecto que Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La contratación pública en el marco de la fórmula de Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado” — Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.

La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción.

Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.

Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este".

Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que en el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta los argumentos antes mencionados se requiere (MODIFICAR Y ADICIONAR) el contrato de prestación de servicios profesionales contrato No. **20250471**, con el contratista **ANDRES DE JESUS TATIS DUARTE** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB**" teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Modificar el Valor del contrato y forma de pago. "Adicionar al valor del contrato N° **20250471**, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), en consecuencia, para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($34.000.000).

Que la presente adición se encuentra soportada presupuestalmente en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 250902 del 22 septiembre del 2025 expedido por la jefe de Presupuesto de la entidad

3. OTROSI

Clausula a Modificar:

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES

Obligaciones Generales:

1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución.

2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

4. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB.

5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

6. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.

Obligaciones Especificas:

1. Asesorar a las diferentes dependencias en la etapa precontractual y llevar a cabo todos los procesos de contratación que requiera la institución, atendiendo cada una de las modalidades y el lleno de los requisitos legales. Así como proyectar documentos y actos administrativos que sean requeridos dentro del proceso contractual.
2. Revisar los documentos que se sometan a consideración para establecer la conveniencia, aplicabilidad, legalidad y demás inquietudes que frente a ellos se formulen.
3. Acompañar a la Institución Universitaria de Barranquilla ante las diferentes instancias judiciales, audiencias y diligencias para las cuales se les haya asignado conforme a la normativa vigente.
4. Proyectar autos, sentencias y decisiones propias de la investigación disciplinaria que se lleven a cabo en la Institución Universitaria de Barranquilla.
5. Formular y elaborar las diferentes resoluciones que hagan parte del proceso contractual.
6. Proyectar informes y documentos dentro de los términos de petición competencia de la Institución Universitaria de Barranquilla.
7. Orientar la elaboración, proyectar y/o revisar las comunicaciones en virtud de demandas, memoriales, tutelas, derechos de petición y solicitudes referidas a la función y competencia de la Institución Universitaria de Barranquilla.
8. Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza y función de la asesoría, asignadas por el Rector, y/o a través de su supervisor, hasta la finalización de ejecución del mismo.
9. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.
10. Las demás que se relacionen con la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES IUB

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.

4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato.

5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.

6. Suministrar oportunamente al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual. (En caso de que aplique)

Clausula Modificada:

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones Generales:

1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB. 5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 6. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan.

Obligaciones Especificas:

1. Asesorar y apoyar al Rector en los procesos de planeación, gestión, desarrollo, seguimiento y Asesorar a las diferentes dependencias en la etapa precontractual y llevar a cabo todos los procesos de contratación que requiera la institución, atendiendo cada una de las modalidades y el lleno de los requisitos legales. Así como proyectar documentos y actos administrativos que sean requeridos dentro del proceso contractual.
2. Revisar los documentos que se sometan a consideración para establecer la conveniencia, aplicabilidad, legalidad y demás inquietudes que frente a ellos se formulen.
3. Acompañar a la Institución Universitaria de Barranquilla ante las diferentes instancias judiciales, audiencias y diligencias para las cuales se les haya asignado conforme a la normativa vigente.
4. Proyectar autos, sentencias y decisiones propias de la investigación disciplinaria que se lleven a cabo en la Institución Universitaria de Barranquilla.
5. Formular y elaborar las diferentes resoluciones que hagan parte del proceso contractual.
6. Proyectar informes y documentos dentro de los términos de petición competencia de la Institución Universitaria de Barranquilla.
7. Orientar la elaboración, proyectar y/o revisar las comunicaciones en virtud de demandas, memoriales, tutelas, derechos de petición y solicitudes referidas a la función y competencia de la Institución Universitaria de Barranquilla.
8. *Elaboración del proyecto de acto administrativo mediante el cual se actualiza el manual de contratación de IUB.*
9. Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza y función de la asesoría, asignadas por el Rector, y/o a través de su supervisor, hasta la finalización de ejecución del mismo.
10. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.
11. Las demás que se relacionen con la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES IUB:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. 5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 6. Suministrar oportunamente al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual. (En caso de que aplique)

4. ADICIONAL

Clausula a Modificar:

4) Valor del contrato: El valor del contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000).

3) Plazo: El plazo de ejecución será hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2025, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5) Forma de pago: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago a fecha 30 de junio de 2025 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno.

Clausula Modificada:

4) Valor del contrato: El valor del contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($34.000.000)

3) Plazo: El plazo de ejecución será hasta el seis (6) de octubre de 2025, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

5) Forma de pago: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

- Un primer pago a fecha 30 de junio de 2025 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000).
- Dos (2) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)
- Un (1) pago al treinta (30) de septiembre de 2025 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS

($10.000.000).

- Un (1) pago al finalizar el plazo de ejecución del contrato por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).

Cada pago debe estar precedido de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensión, arl) y pago de los impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: En el evento en que, en desarrollo de objeto del contrato, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, la IUB suministrará al contratista los gastos de viáticos imputables al rubro que corresponda y los tiquetes aéreos a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgaran de acuerdo con el procedimiento interno.

Que la Secretaría General del Departamento de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del contrato y atendiendo a la solicitud del supervisor procederá a elaborar la modificación y adición a este contrato.

Se firma la presente Solicitud de modificación y adición, por quienes en ella han intervenido en Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.

ARCESIO ASTRO AGUDELO
Rector

ANGELA VICTORIA HERNANDEZ VERGARA
Secretaria General
Supervisora del Contrato